

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 009-2005-PD/OSIPTEL

1.

Lima, 09 de febrero de 2005

EXPEDIENTE	:	N° 00005-2004-CD-GPR/IX
MATERIA	:	Revisión del Cargo de Interconexión Tope por Transporte Conmutado de Larga Distancia Nacional

VISTAS:

La comunicación GGR-107-A-020-IN/05 de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante "Telefónica"), recibida el 19 de enero de 2005; la comunicación TE-GR-84060000-C-030-2005 de la empresa Telefónica Empresas Perú S.A.A. (en adelante "Telefónica Empresas"), recibida el 25 de enero de 2005, y la comunicación C.111-DJR/2005 de la empresa Telmex Perú S.A. (en adelante "Telmex"), recibida el 01 de febrero de 2005, mediante las cuales dichas empresas solicitan la ampliación del plazo de entrega del estudio de costos y de sus propuestas de cargos de interconexión tope por transporte conmutado de larga distancia nacional, en el marco del procedimiento de oficio iniciado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 101-2004-CD/OSIPTEL.

CONSIDERANDO:

Que los numerales 46 y 47 de los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de las Telecomunicaciones en el Perú, aprobados mediante Decreto Supremo N° 020-98-MTC, establecen que, en una segunda etapa, los cargos de interconexión se determinarán sobre la base de la información de costos, proporcionados por las empresas; y complementariamente podrá considerarse también la simulación de una empresa eficiente, que recoja los parámetros de la realidad peruana;

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL se establece el Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope (en adelante "El Procedimiento");

Que de conformidad con El Procedimiento, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 101-2004-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 24 de diciembre de 2004, este organismo inició el procedimiento de oficio para la revisión del cargo de interconexión tope por transporte conmutado de larga distancia nacional;

Que de acuerdo con los plazos establecidos en El Procedimiento para los procedimientos de oficio iniciados para la fijación de cargos de interconexión tope, la Resolución de Consejo Directivo N° 101-2004-CD/OSIPTEL otorgó a las empresas concesionarias del servicio portador local un plazo de cincuenta (50) días hábiles, para que presenten sus propuestas de cargos de interconexión tope por transporte conmutado de larga distancia nacional conjuntamente con sus respectivos estudios de costos, plazo que vence el 11 de marzo de 2005;

Que mediante las comunicaciones GGR-107-A-020-IN/05, TE-GR-84060000-C-030-2005 y

C.111-DJR/2005 remitidas por Telefónica, Telefónica Empresas y Telmex, respectivamente, estas empresas argumentan, entre otros, que: son varios los procedimientos simultáneos para la determinación de cargos que deben ser atendidos, los mismos implican diferentes requerimientos de información, es necesario aclarar algunos aspectos que permitan acotar el estudio, y a los consultores económicos no les es posible proveer los estudios de costos requeridos en el plazo concedido por la Resolución de Consejo Directivo N° 101-2004-CD/OSIPTEL; motivos por los cuales solicitan a OSIPTEL la ampliación del plazo de entrega del estudio de costos y de su propuesta de cargo de interconexión tope;

Que la Cuarta Disposición Complementaria de El Procedimiento establece que los plazos señalados en sus artículos 7° y 8°, así como los plazos que sean establecidos por OSIPTEL en aplicación de dichas disposiciones, podrán ser ampliados, de oficio o a solicitud de parte, hasta por el doble de tiempo adicional a los plazos máximos señalados en los referidos artículos;

Que corresponde a la Presidencia del Consejo Directivo de OSIPTEL, mediante resolución debidamente motivada, otorgar las ampliaciones de plazos que resulten necesarias en cada procedimiento;

Que la realización de una propuesta de cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional y un modelo de costos de una empresa requiere el desarrollo de un sustento técnico y económico de los supuestos, la elaboración de parámetros y bases de datos, entre otros aspectos que demandan estudios específicos para realizarlos;

Que atendiendo a la complejidad del tema que implica la presentación de una propuesta de cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional y un modelo de costos, se considera apropiado atender las solicitudes de ampliación de plazo presentadas por Telefónica, Telefónica Empresas y Telmex;

Que considerando el plazo previo de cincuenta (50) días hábiles otorgado anteriormente mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 101-2004-CD/OSIPTEL para la entrega de modelos de costos de cargos de interconexión, esta Presidencia considera que otorgar un plazo adicional de ciento cincuenta (150) días hábiles permitirá que las empresas concesionarias del servicio portador de larga distancia nacional completen sus propuestas de cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional y sus modelos de costos;

Que en ese sentido, se debe disponer la ampliación del plazo para la entrega de los modelos de costos del cargo de interconexión en ciento cincuenta (150) días adicionales, los mismos que deberán computarse a partir del vencimiento del plazo anterior dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo N° 101-2004-CD/OSIPTEL;

Conforme a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope por parte de OSIPTEL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar un plazo máximo e improrrogable de ciento cincuenta (150) días hábiles adicionales a las empresas concesionarias del servicio portador de larga distancia nacional, para la presentación de sus propuestas de cargo de interconexión tope por transporte conmutado de larga distancia nacional conjuntamente con sus respectivos estudios de costos de los distintos elementos que están comprendidos en cada instalación o servicio de

interconexión de que se trate, tal como lo dispone la Resolución de Consejo Directivo N° 101-2004-CD/OSIPTEL.

Artículo 2°.- El plazo dispuesto en el artículo 1° precedente deberá computarse a partir del vencimiento del plazo anterior dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo N° 101-2004-CD/OSIPTEL

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución sea notificada a las empresas concesionarias del servicio portador de larga distancia nacional, las mismas que se encuentran involucradas en el presente procedimiento.

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web institucional de OSIPTEL.

Regístrese y comuníquese;

EDWIN SAN ROMÁN ZUBIZARRETA
Presidente del Consejo Directivo